	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-03	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

NOTIFICACION POR AVISO: 23 de septiembre de 2015

Proceso: PSA SPT 028 15  
 Investigado: Dilia del Socorro Azza



De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, ante el desconocimiento de la dirección de la investigada, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por aviso del contenido del Auto de formulación de cargos No. 146 del 27/05/2015, dentro del Proceso Sancionatorio Administrativo de la referencia, acto administrativo que se anexa al presente documento y se fija por el término de cinco (5) días, en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.



Se le informa que contra la providencia notificada, dentro del término de quince (15) días siguientes a la presente notificación, podrá presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer ante la Subdirección de Salud Pública, directamente o a través de apoderado debidamente constituido, señalando para el efecto el número del proceso de la referencia para su incorporación al expediente y radicarse en la Oficina de Correspondencia del Instituto Departamental de Salud de Nariño, ubicada en la Carrera 29 entre calles 14 y 15 (Plazoleta Bomboná) Primer Piso de la ciudad de Pasto (Nariño).

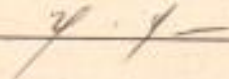


Se le advierte que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y su documento anexo.


**FIJACIÓN** 24/09/2015  
 HORA 8:00 am

**DESEFIJACION** 30/09/2015  
 HORA 6:00 pm



FIRMA: 

FIRMA: \_\_\_\_\_

	<b>AUTO DE FORMULACION DE CARGOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

( 146 )

( 27 de mayo de 2015 )

PROCESO: PSA SPT 028 15

Por medio del cual se apertura investigación administrativa y se formula cargos

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

#### CONSIDERANDO

1. En visita oficial de Inspección, vigilancia y control realizada en el establecimiento Agrocentro La Pradera de propiedad de la señora Dilia del Socorro Azza identificada con C.C. No. 21.104.373, se deja constancia de la toma de medida sanitaria de cierre temporal por el incumplimiento de los requerimientos efectuados en el acta No. 0452 del 18 de febrero de 2014, los cuales eran los siguientes:

- No presenta plan de gestión de residuos.
- No presenta certificación de curso de manejo de derrames y plaguicidas
- Debe mejorarse las condiciones de almacenamiento sobre estibas.

2. Que este Despacho considera procedente abrir investigación administrativa en contra de la señora Dilia del Socorro Azza identificada con C.C. No. 27.104.373 y para el efecto otorgar al expediente el número PSA SPT 028 15.

3. Que el Decreto 1843 de 1991 por el cual se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas dispone:

*"... Artículo 56. De la separación de ambientes. Las bodegas debidamente demarcadas y separadas para el almacenamiento de plaguicidas deberán contar con áreas necesarias para en caso de existir distintos tipos de productos, éstos queden separados y debidamente señalizados para evitar intercontaminación especialmente en el caso de herbicidas y otros plaguicidas..."*

*Artículo 57. De las indicaciones generales. Para el almacenamiento de los productos dentro de la bodega, deben tenerse en cuenta las siguientes indicaciones*

*b) Colocar cualquier sistema que evite contacto directo con el piso;*

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254





## AUTO DE FORMULACION DE CARGOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

*"...Artículo 161. De los requisitos en las edificaciones e instalaciones. Las edificaciones que sean necesarias, de acuerdo al volumen, tipo de proceso, operación o actividad y cantidad de operarios, para el uso y manejo de plaguicidas, deben reunir los siguientes requisitos de carácter sanitario:*

*j) Contar con sistemas de tratamiento de desechos aprobado por las autoridades de salud y del ambiente, tanto por razones de uso como de seguridad por accidente;*

*"...Artículo 172. Del curso de capacitación. El personal que labore con plaguicidas, deberá recibir cursos de capacitación y entrenamiento por cuenta de la persona natural o jurídica que los contrate..."*

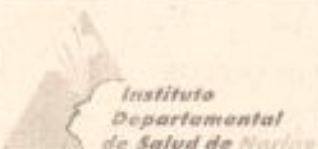
*"...Artículo 181. De los requisitos y obligaciones. El personal al cual se refiere el artículo anterior, deberá recibir capacitación y entrenamiento y disponer de instalaciones sanitarias, servicios de atención y control médicos, de acuerdo con lo previsto en los capítulos correspondientes de la presente disposición y además cumplir con las obligaciones siguientes..."*

4. De acuerdo con las falencias encontradas, por las cuales se emitió concepto desfavorable en el establecimiento, consistentes en: falta de plan de gestión de residuos, falta de capacitación de manejo de derrames y plaguicidas y falta de condiciones de almacenamiento, a pesar de haberse efectuado dos requerimientos por parte de la autoridad sanitaria, se considera que la señora Dilia del Socorro Azza identificada con C.C. No. 27.104.373 ha infringido lo dispuesto en los artículos 56, 57 literal b), 161 literal j), 172 y 181 del Decreto 1843 de 1991.

5. Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 establece:

*"... Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalara con precisión y claridad los hechos que la originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes..."*

En atención al precepto normativo transcrito, se procede a dar inicio al presente proceso administrativo, generado de oficio por la remisión por parte de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN de las actas Nos. 0452 del 18 de febrero de 2014 y 0353 del 18 de febrero de 2014, por tanto a formular cargos a la señora Dilia del Socorro Azza identificada con C.C. No. 27.104.373, por haber infringido presuntamente lo dispuesto en los artículos 56, 57 literal b), 161 literal j), 172 y 181 del Decreto 1843 de 1991.

	<b>AUTO DE FORMULACION DE CARGOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

6. En el evento de demostrarse la ocurrencia de las presuntas infracciones que se endilgan a la investigada, las sanciones que podrían llegar a imponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 232 del Decreto 1843 de 1991, serían las siguientes: amonestación, multas, decomiso de productos o artículos, suspensión o cancelación de registros, licencias y cierre temporal o definitivo de los establecimientos, edificaciones o servicio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Abrir investigación administrativa en contra de la señora Dilia del Socorro Azza identificada con C.C. No. 27.104.373 y para el efecto otorgar al expediente el radicado PSA SPT 028 15.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Formular cargos a la señora Dilia del Socorro Azza identificada con C.C. No. 27.104.373, por haber infringido presuntamente lo dispuesto en los artículos 56, 57 literal b), 161 literal j), 172 y 181 del Decreto 1843 de 1991, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente providencia de forma personal a la señora Dilia del Socorro Azza, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 67 de la Ley 1437 de 2011. En el evento de no ser posible la notificación personal dar aplicación en subsidio a la notificación por aviso dispuesta en el artículo 69 ibidem.

**ARTICULO CUARTO .-** Advertir a la investigada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente o a través de apoderado debidamente constituido, podrá presentar sus descargos en forma escrita, aportar y solicitar la práctica de las pruebas que pretenda hacer valer. En consecuencia se pondrá el expediente a disposición del investigado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.





**AUTO DE FORMULACION DE CARGOS**

CODIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**ARTICULO QUINTO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

TERESA MORENO CHAVES  
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó	Revisó
 XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CH Profesional Universitario	 MARTHA CECILIA PAZ MARCILLO Profesional Especializada
Fecha: 27 de mayo de 2015	Fecha: 27 de mayo de 2015